PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 694-26 que acepta la renuncia del señor Branli Joaquín Fernández Rafael, al cargo de subdirector ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, y designa en su lugar al señor José Ramón Familia en dicho cargo. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 694-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 128, numeral 2), literal a), de la Constitución de la República Dominicana faculta al presidente de la República, en su condición de jefe de Gobierno, para nombrar y remover a los funcionarios públicos que ocupen cargos de libre nombramiento o cuya designación no se atribuya a otro organismo del Estado reconocido por la Constitución o las leyes.

CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 1 del Decreto núm. 493-22, del 29 de agosto de 2022, fue designado Branli Joaquín Fernández Rafael, subdirector ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

CONSIDERANDO: Que Branli Joaquín Fernández Rafael presentó su renuncia a dicho cargo mediante comunicación del 22 de septiembre de 2026, por lo que procede disponer una nueva designación para garantizar la continuidad de las funciones institucionales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 70, del 17 de diciembre de 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 493-22, del 29 de agosto de 2022, que designa a Branli Joaquín Fernández Rafael subdirector ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se acepta la renuncia presentada por Branli Joaquín Fernández Rafael, al cargo de subdirector ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana y, en consecuencia, queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 493-22, del 29 de agosto de 2022, mediante el cual fue designado.

ARTÍCULO 2. José Ramón Familia Cerda, queda designado subdirector ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

ARTÍCULO 3. Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA